

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS  
DE EXCEPCIÓN BECA APOYO A LA  
RETENCIÓN ESCOLAR SEGÚN INDICA;  
ORDENA NOTIFICACIÓN Y  
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 120**

**REGIÓN DE ATACAMA, 13 DE ABRIL DE  
2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.021 del año 2017, que Aprueba el Manual de procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° 1.494, de fecha 16 de diciembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que nombra a don Walter Rodrigo Muñoz Godoy Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 64 de 02 de Marzo de 2018, que constituye el Comité Técnico Regional del Beneficio; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°

15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendida la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, en adelante BARE;

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2° del Decreto N°312 de 2002 del Ministerio de Educación, que “Determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de educación media”, la denominada BARE es una “Asignación de becas anuales de retención a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de educación media”;

3.- Que, la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 260, glosa N° 12, considera la suma de M\$4.983.191, destinados a financiar la BARE;

4.- Que, conforme lo prescribe el artículo 2° del referido Decreto N° 312 de 2002, letra a) “(...) la Beca será administrada directamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”;

5.- Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, este servicio ha elaborado un Manual de Procedimientos, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.021 del año 2017 de JUNAEB;

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el título III subtítulo 3 del Manual de Procedimientos ya citado, denominado “Comité Técnico Regional de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar”, el referido Comité es la instancia responsable de resolver la aceptación o rechazo de las solicitudes de revisión de apelaciones de estudiantes renovantes de la beca, velando por la transparencia y objetividad de los procesos asociados a la postulación y renovación

del beneficio, así como el cumplimiento de cada una de sus etapas. Dicho Comité está integrado por:

- Director /a Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas o quien designe.
- Jefe de la Unidad de Becas de la Dirección Regional de JUNAEB
- Encargado/a de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar de JUNAEB en la región.

7.- Que, en este contexto, y según lo establecido en el referido Manual de Procedimientos de la beca, mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional N° 64 del 02 de Marzo del 2018, se formalizó la constitución del Comité Técnico Regional de la Beca; verificándose su primera sesión con fecha 13 de Abril de 2018;

8.- Que, en atención al Principio de Economía Procesal consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas en cuanto a la aceptación o rechazo de solicitudes de estados de excepción, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos siguientes;

9.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante que no cumple los requisitos para mantener la beca, acceder a una apelación de su situación por parte del Comité Técnico Regional, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estado de excepción Educación Media", del Manual de Procedimientos de la beca;

10.- Que, los criterios para aceptar o rechazar los estados de excepción aplicados por el Comité Técnico Regional, son regulados mediante Manual de Procedimientos de la beca;

11.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando décimo, de un universo total de 47 solicitudes de apelación por la causal "*incumplimiento del requisito de asistencia del año anterior a la renovación*", esta

Dirección Regional ha determinado, por una parte, **acoger 27** solicitudes de estudiantes renovantes, toda vez que respecto de ellos se ha podido constatar documentalmente la justificación que deriva en el cumplimiento de los requisitos contemplados en el título VII del Manual de Procedimientos correspondiente y, por otra, **rechazar 20** solicitudes de estudiantes renovantes, respecto de los cuales no se acreditó suficientemente el cumplimiento de tales requisitos;

12.- Que, asimismo, esta Dirección Regional ha detectado un universo de 52 estudiantes que, no completaron el proceso de apelación respectivo, por no haber gestionado formalmente la apelación una vez notificado el rechazo de su solicitud de renovación o por no acompañarse la documentación necesaria para respaldar la causal de apelación invocada, de conformidad a lo establecido en el título VII: "Estados de Excepción Educación Media", Subtítulo 1. "Apelación de Estudiantes Renovantes" del correspondiente Manual de Procedimientos, antes citado. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE, 27** apelaciones deducidas por estudiantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, que cumplen requisitos, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

	<b>RUN</b>	<b>DV</b>	<b>Región</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>
1			ATACAMA	NATASHA	ARAYA	LEDEZMA
2			ATACAMA	CRISTIAN	MELO	HERNANDEZ
3			ATACAMA	YOSELIN	PERLAZA	VIVAS
4			ATACAMA	PAULETTE	VILLALOBOS	VILLALOBOS
5			ATACAMA	NATANAEL	ARAYA	BREVICHETT
6			ATACAMA	MATIAS	ARANCIBIA	CALDERON

7		ATACAMA	JUAN	RODRIGUEZ	CANIVILO
8		ATACAMA	CAMILA ELENA	SOTOMAYOR	VILLACORTA
9		ATACAMA	ANNAYS	CARVAJAL	BUGUENO
10		ATACAMA	YEIMI	CORTES	VILLALOBOS
11		ATACAMA	BRIGITE NOEMI	SUAREZ	PEÑA
12		ATACAMA	CAROLINA AILYN PAZ	ROJAS	GUTIERREZ
13		ATACAMA	MARCO	ARRATIA	MORALES
14		ATACAMA	PATRICIA	RIOS	CARMONA
15		ATACAMA	BAYRON	GODOY	TRIGO
16		ATACAMA	FRANCHESCA	BARRAZA	LEMUS
17		ATACAMA	WENDY	URRA	URRA
18		ATACAMA	LISSETT	HIDALGO	LIQUITAY
19		ATACAMA	DIXIA	CORTEZ	ARAYA
20		ATACAMA	JOSEFA	NAVEA	LEDESMA
21		ATACAMA	MARIA	SEPULVEDA	ORTEGA
22		ATACAMA	PIERO	CORTES	AREVALO
23		ATACAMA	ERICK	FLORES	FLORES
24		ATACAMA	JOSTIN	ROMERO	LLANOS
25		ATACAMA	ESTEYSI	HERRERA	CORTES
26		ATACAMA	TIARE	VILLALOBOS	RIVERA
27		ATACAMA	ASTRYDD PAOLA TIBBETT	VALENCIA	FLORES

**ARTICULO SEGUNDO.- RECHÁZASE, 20**

apelaciones presentadas por estudiantes renovantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, cuyas solicitudes no fueron aceptadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

	RUN	DV	Región	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno
1			ATACAMA	REITCHEL ALONDRA	PEÑA	LEYTON
2			ATACAMA	LYU	GODOY	AGUILERA
3			ATACAMA	PIERINA BELEN	GUGGIANA	TRUJILLO
4			ATACAMA	PABLO	RIVADENEIRA	GAMBOA
5			ATACAMA	YULISA	CONTRERAS	VELIZ
6			ATACAMA	KRISHNA JASMIN	HUERTA	OLEA
7			ATACAMA	YISEL LISSETTE ESTEPHANIA	RODRIGUEZ	CANIVILO
8			ATACAMA	YOHANA	GODOY	CASTILLO
9			ATACAMA	CATALINA MILLARAY	ZUÑIGA	ARGANDOÑA
10			ATACAMA	SCARLETT	CASTILLO	ELGUETA
11			ATACAMA	JAVIER	BARRERA	ARMIJO
12			ATACAMA	NOELIA ADRIANA	GONZALEZ	ARAVENA
13			ATACAMA	JOSE	BARRERA	ARMIJO
14			ATACAMA	MARCELA YESENIA	ZUÑIGA	COFRE
15			ATACAMA	CONSTANZA ANDREA	CASTILLO	MIRANDA
16			ATACAMA	KIMBERLEY	OGALDE	BARRIOS
17			ATACAMA	RACHEL	CORTES	CORTES
18			ATACAMA	SOFIA	ARAYA	LOPEZ
19			ATACAMA	ITALO GUILLERMO IGNACIO	REINOSO	VILLALOBOS
20			ATACAMA	FRANCISCA	RODRIGUEZ	SEPULVEDA

**ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁZASE, 53**

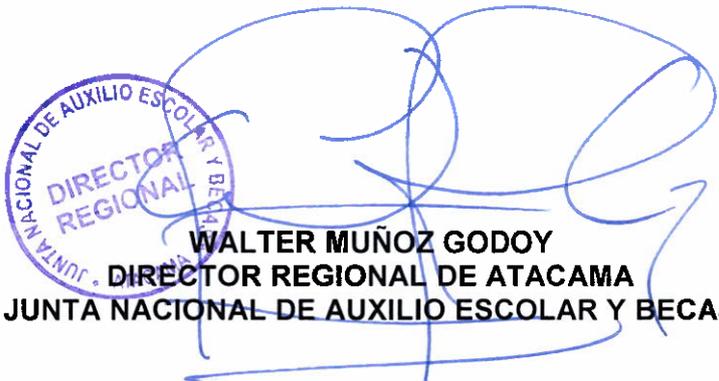
apelaciones respecto de aquellos estudiantes renovantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, que no gestionaron formalmente la solicitud de apelación respectiva o, que no acompañaron la documentación necesaria para respaldar la causal de apelación invocada conforme lo establecido en el correspondiente Manual de Procedimientos, según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

	<b>RUN</b>	<b>DV</b>	<b>Región</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>
1			ATACAMA	NATALY	AVALOS	UBILLA
2			ATACAMA	KRISHNA	TORRES	PEREIRA
3			ATACAMA	ANA	FORERO	CAMPO
4			ATACAMA	DAVID	PLAZA	RIOS
5			ATACAMA	ANAY ALEJANDRA	GUERRA	VILLALOBOS
6			ATACAMA	LUNA	VEGA	CASTILLO
7			ATACAMA	SEBASTIAN IGNACIO	VILLANUEVA	MARTINEZ
8			ATACAMA	CAMILA	TORRES	LAMAS
9			ATACAMA	PAULA	AROS	VALLEJO
10			ATACAMA	BENJAMIN	CELEDON	CELEDON
11			ATACAMA	ITHAN	BARRAZA	FERNANDEZ
12			ATACAMA	ALEXANDRA	PINTO	GUZMAN
13			ATACAMA	FABIANA ESTEFANIA	PINTO	ROJO
14			ATACAMA	CAMILA	CAMPUSANO	CASTILLO
15			ATACAMA	NATALIA	ACUNA	ANES
16			ATACAMA	PRISCILLA	FUENTES	BARRAL
17			ATACAMA	AILYN	TAPIA	ROJAS
18			ATACAMA	NEZER	LEIVA	VALLEJO
19			ATACAMA	VICTORIA	AZOCAR	DONOSO
20			ATACAMA	ESTEFANIA	ROCA	ARENAS

21		ATACAMA	NATALIA	PINTO	ROJO
22		ATACAMA	IAN	ANGEL	VERGARA
23		ATACAMA	ONICE	GONZALEZ	OLMOS
24		ATACAMA	AXEL	ARAYA	SOZA
25		ATACAMA	CRISTOFER	ESCALERA	GUERRERO
26		ATACAMA	JAVIERA	MORALEDA	ROJAS
27		ATACAMA	JAVIER	RODRIGUEZ	TAPIA
28		ATACAMA	SILVIA	GALAZ	VILLARROEL
29		ATACAMA	MARIAPAZ	MEZA	ROHDIS
30		ATACAMA	THIARE	ELGUEDA	ACUNA
31		ATACAMA	GIOVANNY	OLIVARES	STIPELCOVICH
32		ATACAMA	SIGRID	AGUIRRE	CRUZ
33		ATACAMA	ANTONELLA	CORTES	ZUNIGA
34		ATACAMA	SOLEDAD	IRADI	AGUIRRE
35		ATACAMA	YULIANA	TAPIA	COROCEO
36		ATACAMA	MANUEL	GARCIA	ARAYA
37		ATACAMA	RAUL	VERGARA	ALCAYAGA
38		ATACAMA	DAGMAR	ZAMORANO	BOLADOS
39		ATACAMA	CAMILA	FLORES	MORENO
40		ATACAMA	JESSICA	MORI	SANCHEZ
41		ATACAMA	IGNACIO	CALDERON	OLIVARES
42		ATACAMA	FRANCISCO	DIAZ	TABILO
43		ATACAMA	THEARE	VARELA	ROJO
44		ATACAMA	MAURO	FUENTES	SAAVEDRA
45		ATACAMA	LUCIA	GARCIA	TELLO
46		ATACAMA	BRAYANN	OSSANDON	SALAZAR
47		ATACAMA	FRANCISCA	RODRIGUEZ	SEPULVEDA
48		ATACAMA	CAMILA	ALMENDARES	ARRIAGADA
49		ATACAMA	DIEGO	DIAZ	DIAZ
50		ATACAMA	JAVIERA	RIVERA	ALVAREZ
51		ATACAMA	DIEGO	TORRES	RODRIGUEZ
52		ATACAMA	JIM	FARIAS	GOMEZ
53		ATACAMA	CLAUDIA	MENDEZ	ORDENES

**ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente resolución, Acta del Comité Técnico Regional de fecha 13 de Abril de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**WALTER MUÑOZ GODOY**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Distribución:

- Departamento de Becas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes